

VISTO:

La Resolución "CS" N° 074/20 UADER, que aprueba e implementa el Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia "Coronavirus - COVID-19" en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el DOCUMENTO COES ID: DCOES 130 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, por el que se establece la definición de contacto estrecho y criterios de aislamiento de casos confirmados de COVID-19 y de contactos estrechos (Expediente N° S01: 359/2022 UADER\_RECTORADO); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Presidente de la Nación N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y sus modificatorios, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la COVID-19, habiendo sido prorrogado dicho decreto en primer lugar hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto Presidente de la Nación N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021, en los términos del mismo y, posteriormente, hasta el 31 de diciembre de 2022 por el Decreto Presidente de la Nación N° 867 del 23 de diciembre de 2021, en los términos del mismo.

Que a través del Decreto Presidente de la Nación N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios se estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el país, la que fue prorrogada en diversas oportunidades, estableciéndose con posterioridad la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" también por sucesivos períodos.

Que, posteriormente, mediante el dictado de sucesivos actos se establecieron una serie de medidas generales de prevención y disposiciones temporarias, locales y focalizadas de contención, así como diversas medidas sanitarias aplicables en todo el país, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.

Que, finalmente, por el referido Decreto Presidente de la Nación N° 867/21, entre otros extremos, se modificaron diversas disposiciones del citado Decreto Presidente de

RESOLUCION "CS" N° 005-22

la Nación N° 260/20 y sus modificatorios, estableciéndose un conjunto de nuevas medidas sanitarias aplicables a todo el territorio nacional desde el 1º de enero de 2022.

Que mediante el documento ID: DCOES 130 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, se establece la definición de contacto estrecho y criterios de aislamiento de casos confirmados de COVID-19 y de contactos estrechos.

Que, actualmente, continúa en franco desarrollo el proceso de vacunación en las Veinticuatro (24) jurisdicciones del país, y la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud informó a la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo del Sector Público (CyMAT), mediante la Nota NO-2022-03249784-APN-SGA#MS, que previo a la introducción de vacunas la mayor circulación del virus se traducía en mayor número de casos, mayor número de casos graves que requerían internación en unidades de terapia intensiva (UTI) y mayor número de fallecimientos, mientras que en poblaciones con altas coberturas de vacunación se ha observado que, a pesar de presentar alta circulación viral (alta incidencia de casos), la internación en unidades de terapia intensiva y fallecimientos es menor a la observada antes de la vacunación, afectando principalmente a personas no vacunadas.

Que de acuerdo con lo informado en la nota citada, la República Argentina tiene al noventa y cuatro coma uno por ciento (94,1%) de los mayores de dieciocho (18) años y al Noventa y Dos coma Ocho por ciento (92,8%) de la población mayor de doce (12) años con al menos una dosis de vacuna aplicada; así como al ochenta y cuatro coma dos por ciento (84,2%) de los mayores de dieciocho (18) años y al ochenta y uno coma nueve por ciento (81,9%) de los mayores de doce (12) años con dos (2) dosis de vacuna aplicada, razón por la cual se puede ver el impacto de las medidas sanitarias implementadas y del plan de vacunación en todas las jurisdicciones, alcanzando altas coberturas con esquemas completos en poblaciones priorizadas y disminuyendo el impacto de la situación epidemiológica.

Que hay alrededor de cinco millones (5.000.000) de personas, principalmente del grupo de edad entre los dieciocho (18) y los treinta y nueve (39) años, que han iniciado el esquema, pero no lo han completado, por lo cual es necesario recordar que las actividades

que se realicen en espacios cerrados, mal ventilados, con aglomeración de personas o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, conllevan mayor riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2.

Que de acuerdo por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, al 4 de febrero de 2022, la Provincia de Entre Ríos cuenta con un ochenta y siete por ciento (87%) de esquemas iniciados sobre la población total y un setenta y cinco por ciento (75%) de esquemas completos sobre la población total, razón por la cual se puede ver el impacto de las medidas sanitarias implementadas y del Plan Rector de Vacunación en la jurisdicción provincial, alcanzando altas coberturas con esquemas completos en poblaciones priorizadas y disminuyendo el impacto de la situación epidemiológica.

Que la vacunación, si bien es una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y el desarrollo de formas graves de la enfermedad, no elimina el riesgo de transmisión de SARS-CoV-2, aunque lo disminuye y es fundamental en esta etapa lograr altas coberturas con esquemas completos en todas las personas mayores de TRES (3) años.

Que la situación internacional en relación con la variante “Ómicron” debe ser atendida, y es fundamental generar estrategias que permitan disminuir los riesgos de infección, evidenciándose la necesidad de una responsabilidad compartida entre los distintos niveles del Estado, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad y cada habitante del país en el mantenimiento de los cuidados y en completar sus esquemas de vacunación.

Que conforme al inciso a) del artículo 61º de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos N° 9.755, las y los agentes deben prestar servicios conforme a las modalidades que indique la autoridad competente.

Que en función de lo expuesto, los criterios actuales, dinámicos establecidos por el COES Provincial, esta Universidad desde el análisis de las áreas de competencia, Departamento de Seguridad e Higiene Laboral y Asesoría Legal de Gobierno y Normativa, considera que resulta necesario brindar nuevas pautas para la prestación de servicios mediante la modalidad de presencialidad, por lo que corresponde modificar las contenidas en la Resolución “CS” N° 074/20, establecidas en los Puntos 3.2 (Personas que presentan sintomatología de COVID -19) y 3.5 (Incorporación), en base a las recomendaciones

RESOLUCION "CS" N° 005-22

sanitarias publicadas por el Ministerio de Salud de la Provincia en el ID: DCOES 130, referidas a la definición de contacto estrecho y criterios de aislamiento de casos confirmados de COVID-19 y de contactos estrechos.

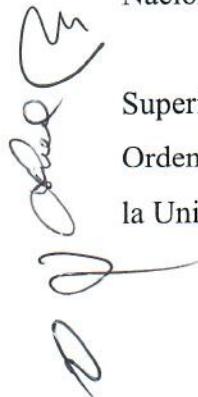
Que la vigencia de lo dispuesto en la presente queda sujeta a la dinámica propia de las medidas sanitarias que dicte la autoridad de aplicación en la Nación y en la Provincia según el contexto epidemiológico y sanitario.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 22 de febrero de 2022, recomienda aprobar la modificación parcial del Protocolo aprobado por Resolución "CS" N° 074/20 UADER, establecida en los puntos 3.2 y 3.5 en base a las recomendaciones sanitarias publicadas por el Ministerio de Salud de la Provincia, adhiriendo al DCOES130 referidas a la definición de contacto estrecho y criterios de aislamiento de casos confirmados de COVID-2019 de contactos estrechos.-

Que el Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 23 de febrero de 2022, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuitad...*", y en el Artículo 14º incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-



Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar las pautas contenidas en el Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia “Coronavirus - COVID-19” en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución “CS” N° 074/20 UADER, referidas a la definición de contacto estrecho y criterios de aislamiento de casos confirmados de COVID-19 y de contactos estrechos, contenida en sus Puntos 3.2 (Personas que presentan sintomatología de COVID -19) y 3.5 (Incorporación), en base a las recomendaciones sanitarias publicadas por el Ministerio de Salud de la Provincia en el documento ID:DCOES 130, el que agregado como Anexo Único forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Derogar en consecuencia toda disposición contenida en el mencionado Protocolo que se oponga a los criterios definidos en el documento ID: DCOES 130.-

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que la vigencia de lo dispuesto en la presente queda sujeta a la dinámica propia de las medidas sanitarias que dicte la autoridad de aplicación en la Nación y en la Provincia según el contexto epidemiológico y sanitario, de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido archivar.-



Cr. MARIANO A. CAMORANO

A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto  
VICERRECTORA  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

# RESOLUCION "CS" N° 005-22

## ANEXO ÚNICO



Ministerio de  
SALUD  
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES 130



Dirección de  
EPIDEMIOLOGÍA  
Ministerio de Salud  
Gobierno de Entre Ríos

### **DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO Y CRITERIOS DE AISLAMIENTO DE CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19 Y DE CONTACTOS ESTRECHOS.**

Actualización 11/01/2022. 21 hs

LAS MEDIDAS DE CONTROL A IMPLEMENTAR TANTO ANTE CASOS CONFIRMADOS POR DIAGNÓSTICO ETIOLÓGICO O POR CRITERIO CLÍNICO-EPIDEMIOLÓGICO SON:

- Aislamiento y control clínico del caso,
- Identificación y aislamiento de contactos estrechos

#### **DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO:**

- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas, durante al menos 15 minutos y sin medidas de protección (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).
- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.

*Adicionalmente debe considerarse:*

- 1) Contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de internación prolongada a:
  - Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19.
  - Toda persona que concurra a centros comunitarios (comedor, club, parroquia, paradores para personas en situación de calle, etc) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado, mientras el caso presentaba síntomas (menos de 2 metros, durante 15 minutos).

#### **2) Contacto estrecho en personal de salud:**

Se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes sin emplear correctamente equipo de protección personal apropiado:

- Permanezcan a una distancia menor de dos metros de un caso confirmado de COVID-19 durante por lo menos 15 minutos (por ejemplo, compartir un consultorio o una sala de espera).
- Tengan contacto directo con secreciones (por ejemplo, tos, estornudo, etc.).
- Tengan contacto directo con el entorno en el que permanece un paciente confirmado (como habitación, baño, ropa de cama, equipo médico, entre otros, incluye los procedimientos de limpieza de estos).
- Permanezcan en el mismo ambiente durante la realización de procedimientos que generen aerosoles.

**NO SE CONSIDERARÁ PERSONAL DE SALUD EXPUESTO A SARS-COV-2 A QUIENES HAYAN EMPLEADO CORRECTAMENTE EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL APROPIADO EN TODO MOMENTO.**

Más información en Evaluación de riesgos y manejo de trabajadores de la salud expuestos al COVID-19.

**3) Contacto estrecho en un avión/bus:**

Todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor y la tripulación que haya tenido contacto con casos confirmados de COVID-19 que hayan comenzado los síntomas o hayan sido confirmados dentro de las 48 hs posteriores al vuelo.

**CRITERIOS DE AISLAMIENTO DE CASOS CONFIRMADOS:**

- **1) SIN VACUNACIÓN O CON ESQUEMA INCOMPLETO:**
  - 10 días de aislamiento desde la fecha de inicio de síntomas o, para personas asintomáticas, desde la fecha del diagnóstico.
- **2) ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO** (menos de 5 meses de completado el esquema o aplicada la dosis de refuerzo):
  - 7 días de aislamiento desde la fecha de inicio de síntomas (o del diagnóstico en casos asintomáticos), con al menos 48 horas sin síntomas o con síntomas leves, más 3 días de cuidados especiales (no concurrir a eventos masivos ni reuniones sociales, utilizar barbijo de forma adecuada, bien ajustado, tapando nariz, boca y mentón- en forma permanente en ambientes cerrados o abiertos donde haya otras personas, mantener la distancia social, ventilar los ambientes de manera continua, extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo).



**A todos los casos confirmados se les inhabilitará el pase sanitario por 10 días para concurrir a eventos masivos u otras actividades consideradas de mayor riesgo.**

Es fundamental el control del cumplimiento de los días de aislamiento de los casos y contactos estrechos, según las normativas vigentes.

**FLEXIBILIZACION DEL AISLAMIENTO EN CONTACTOS ESTRECHOS ASINTOMATICOS PARA ACTIVIDAD LABORAL**

Estas recomendaciones se basan en la evidencia internacional y nacional, que la fuente de infección principal radica en las actividades sociales y eventos masivos mientras que, en el marco de la actividad laboral, donde se implementan protocolos y se realiza un seguimiento de los casos para disminuir la transmisibilidad es una actividad de menor riesgo.

A) Contacto Estrecho NO CONVIVIENTE u OCASIONAL/LABORAL: con **ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO (Dosis única -Cansino-, dos dosis o tres dosis si correspondía)** menos de 5 meses de completado el esquema **MAS REFUERZO con más de 14 días de la última aplicación o que hayan tenido COVID-19 en los últimos 90 días:**

○ **FLEXIBILIZAR** el aislamiento, maximizar medidas preventivas como el uso adecuado de barbijo con PM (tipo quirúrgico o KN95) y ambientes con ventilación adecuada, **NO CONCURRIR** a eventos sociales o masivos, realizar automonitoreo de síntomas de forma diaria, la app Cuidar permanecerá bloqueada durante 10 días.

B) Contacto Estrecho CONVIVIENTE con **ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO (Dosis única -Cansino-, dos dosis o tres dosis si correspondía, y menos de 5 meses de completado el esquema) MAS REFUERZO con más de 14 días de la última aplicación o que hayan tenido COVID-19 en los últimos 90 días:**

1) **FLEXIBILIZAR** el aislamiento en las mismas condiciones que en el ítem A, **SOLO SI PUEDE GARANTIZAR AISLAMIENTO COMPLETO DE SUS CONVIVIENTES,** la app Cuidar permanecerá bloqueada durante 10 días.



2) **Aislamiento estricto** durante CINCO (5) días y CINCO (5) días de medidas preventivas: NO CONCURRIR a eventos masivos, utilizar barbijos con PM (tipo quirúrgico o KN95), ventilación adecuada. Realizar automonitordeo de síntomas. La app CUIDAR se bloqueará por DIEZ (10) días SI NO SE PUEDE GARANTIZAR EL AISLAMIENTO ESTRICTO DE LOS CONVIVIENTES. Durante este periodo se deben **extremar las medidas de cuidado** (higiene de manos, limpieza y desinfección de espacios de uso común, uso de barbijo en espacios compartidos, ventilación frecuente de los ambientes)

C) **Contactos estrechos SIN VACUNACIÓN O CON ESQUEMA INCOMPLETO (sin vacunar o con más de 5 meses de la aplicación de la última dosis) CONVIVIENTES/NO CONVIVIENTES**

- 10 días de aislamiento desde el momento del último contacto con un caso confirmado, o
- **EXCEPCIONALMENTE** en el personal de salud se pueden indicar 7 días de aislamiento y un test (mediante RT-PCR, LAMP o Antígeno de SARS-CoV2) a partir del séptimo día, el cual si es NEGATIVO se podrá indicar el regreso laboral con TRES (3) días de MEDIDAS PREVENTIVAS: NO CONCURRIR a eventos masivos o reuniones sociales cerradas, utilizar barbijo con PM (tipo quirúrgico o KN95) de forma adecuada - bien ajustado, tapando nariz, boca y mentón- en forma permanente en ambientes cerrados o abiertos donde haya otras personas, mantener distancia social, ventilar los ambientes de manera continua, extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo.

